



Autoridades Brasileñas señalan un aumento en las exigencias de Compliance en PLD para las empresas

Por
Emerson Melo
Raphael Soré
Maria Alessandra Bohomoletz

Forensic

Noviembre de 2021

Los organismos reguladores brasileños han mostrado un esfuerzo continuo en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (PLD/FT), y esto se puede demostrar con la edición actual de nuevas normas que aumentan las obligaciones de Compliance para las empresas reguladas.

Un ejemplo de esto es que, en agosto del 2021, la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM), entidad responsable de regular el mercado de acciones en Brasil, emitió una nueva Resolución (N 50) sobre el tema, que se aplica a todas las empresas que presten servicios de distribución, custodia, intermediación o administración de carteras, además de otras entidades que presten servicios relacionados con el mercado de valores.

Sin embargo, incluso para aquellas empresas que no están cubiertas por la nueva norma, la Resolución envía una señal relevante de la creciente mirada de las autoridades sobre el tema y, en particular, del enfoque que están teniendo los reguladores en la implementación de un programa de Compliance PLD/FT basado en riesgos.

La Resolución n.º 50, actualiza y amplía las medidas que abordan el programa de compliance de PLD/FT dentro de las empresas, en particular la inserción del Enfoque Basado en Riesgos como principal herramienta de control.

Este enfoque se divide en una serie de obligaciones para las empresas reguladas, tales como: (i) de estructuración/reforma de una Política de PLD/FTP; (ii) de elaboración periódica de una evaluación interna de riesgos; y (iii) de reformulación de sus reglas, procedimientos y controles internos.

Además, la norma señala una mayor delimitación de las funciones esperadas del director responsable y de la alta administración, resaltando que el director de Compliance debe tener acceso amplio, irrestricto y tempestivo a cualquier información relacionada con la actuación de la empresa, además de establecer que los responsables de las actividades de gestión de riesgos de LD/FTP y de auditoría interna deben basar sus análisis en toda la información que consideren relevante, incluyendo, cuando corresponda, información restringida o incluso confidencial obtenida por medio de mecanismos internos, como la información proveniente del canal de denuncia.

Otras innovaciones importantes de la norma son el énfasis en la importancia de la Política “Conozca a su Cliente” (denominada internacionalmente “KYC”), incluido el detalle de las rutinas relacionadas con el pleno conocimiento del beneficiario final del cliente.

Sobre este punto, el regulador señaló claramente la relevancia de controles más profundos en los casos con mayor riesgo de corrupción. En este sentido, debe ser posible demostrar el intento de la empresa de, por ejemplo, verificar si el cliente persona natural

es una persona expuesta políticamente (PEP) y, en el caso de que el inversionista sea una persona jurídica, identificar si dicho inversionista está controlado por una PEP, o, alternativamente, si puede clasificarse como una organización sin ánimos de lucro.

Así, se aumenta la expectativa sobre las gestiones que deben realizarlas empresas sobre sus clientes, que comienzan con la recopilación de la información catastral y continúan a lo largo de la relación comercial, para reforzar la verificación de la veracidad de la información recogida; recopilar información complementaria; así como mantenerla actualizada, ante la constatación de un hecho nuevo que justifique la anticipación del plazo establecido por la institución para la actualización catastral.

Además, como ya se establece en las normas de Compliance en general, la resolución también aclaró que los programas de Compliance PLD/FT no se pueden implementar de manera idéntica en diferentes empresas, y deben construirse de manera personalizada para las operaciones y, sobre todo, el riesgo de cada una de ellas. Por lo tanto, la norma indica que la naturaleza y la extensión de las reglas, procedimientos y controles internos de PLD/FTP dependerán de una serie de factores, incluidos el alcance, la escala y la complejidad de la actuación de la entidad regulada en el mercado de valores mobiliarios, la diversidad de sus operaciones, la ubicación geográfica, la base de clientes, el perfil de los productos y las actividades ofrecidas y, sobre todo, el grado de riesgo asociado a las peculiaridades inherentes a todas las líneas de negocio.

Como se señaló, a pesar de que estas medidas son una obligación solo para empresas específicas, la nueva Resolución está en línea con la lista de resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y es otra piedra más en un camino que las autoridades brasileñas vienen trazando para aumentar las expectativas sobre las prácticas preventivas de las empresas de diferentes sectores, incluida una mayor integración entre las líneas de defensa, por lo que incluso los profesionales de Compliance que no trabajan específicamente con PLD/FT deben estar atentos para coordinar esfuerzos con expertos en la materia.

Contacto

Emerson Melo

Socio líder de Forensic & Litigation de KPMG en Brasil y Co-líder de KPMG en América del Sur

M: + 551139404526

E: emersonmelo@kpmg.com.br

Raphael Soré

Socio de Compliance, Soporte en litigios e investigaciones de KPMG en Brasil

M: + 551139405958

E: rsore@kpmg.com.br

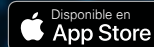
Maria Alessandra Bohomoletz

Gerente Risk Consulting - Forensic & Litigation de KPMG en Brasil

M: + 551139408478

E: mbohomoletz@kpmg.com.br

kpmg.com/socialmedia



© 2021 Ostos Velázquez & Asociados, una sociedad venezolana y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Ltd, una entidad privada Inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas en base a dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

KPMG es una red global de firmas independientes que brindan servicios profesionales de Auditoría, Impuestos y Asesoría. Operamos en 146 países y territorios y tenemos más de 227.000 personas trabajando en firmas miembro a nivel mundial. Cada firma de KPMG es una entidad legalmente distinta y separada y se describe a sí misma como tal.

KPMG International Limited ("KPMG International") es una entidad inglesa privada limitada por garantía. KPMG International Limited ("KPMG International") y sus entidades no prestan servicios a clientes.